



**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**

Murcia a 07 de marzo de 2011

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL,
COHESIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y ALTA
INSPECCIÓN
D^a Leire Pajín Iraola
Ministra
Paseo del Prado, 18-20
28071 MADRID**

Estimada Sra. Ministra:

El motivo de mi escrito es trasladarle, en nombre propio y en el de todos/as cuantos/as componemos la Sociedad Científica de Enfermería Comunitaria decana del Estado Español nuestra preocupación y profundo malestar por la redacción del recientemente publicado DECRETO 14/2011, de 4 de febrero, en el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En un momento de tanta importancia para el desarrollo de las especialidades de Enfermería y cuando se hace imprescindible el trabajo en equipo desde el respeto y la identificación de las especificidades de los diferentes colectivos que deben conformar las Unidades Multiprofesionales, la publicación de un texto que olvida, elimina u obvia aspectos trascendentes para lograrlo es, cuanto menos, motivo de reflexión.

Es por ello que a continuación paso a exponerle las diferentes partes del Decreto en las que se cometen importantes y graves errores de interpretación:

Artículo 20:

-Se sigue utilizando la terminología de Unidad Docente de Medicina de Familia, cuando es un término a extinguir pues las que quedan como reminiscencias de la etapa anterior al Real Decreto 183/2008 deberán constituirse en Unidades Docentes de Atención Familiar y Comunitaria, tanto si se quieren acreditar para la formación de especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria, como en el momento que les corresponda reacreditarse. En Extremadura las Unidades Docentes de Mérida y Badajoz ya están acreditadas como Unidades Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria

-Se limita la figura de técnicos de salud pública a especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria o en Medicina Preventiva y Salud Pública y se limita su función a la colaboración docente en el desarrollo de la formación de Médicos de Familia.

Se excluye a especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria que pueden reunir el perfil adecuado a este puesto y se obvia la referencia a cualquier figura colaboradora en el desarrollo de la formación de estos especialistas, lo cual es como mínimo un agravio comparativo.

Artículo 30:

-En la composición de la comisión de docencia no se contempla la inclusión como miembros natos de los presidentes de las subcomisiones de enfermería, lo cual es preceptivo según la Orden SCO/581/2008, citada como referencia legal en la introducción de este decreto.

Artículo 31.1:

Secretaría Técnica AEC-Alquibla
Pintor Villacis 4
30003 - Murcia
Tel. 968 22 50 20
Fax: 968225154
aec.secretaria@alquibla.com

www.enfermeriacomunitaria.org
aec@enfermeriacomunitaria.org



**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**

-Se dice: "La Comisión de docencia funcionará en pleno y en subcomisiones", sin especificar cuáles. Al menos las de enfermería son preceptivas.

Artículo 32.2:

-Dice: "Asimismo, se podrán constituir Subcomisiones de Docencia adscritas a las comisiones de docencia en el caso de unidades docentes multiprofesionales".

Ateniéndonos a la normativa vigente, Orden SCO/581/2008, no es correcta la utilización de "se podrán constituir", pues en el caso de las subcomisiones de enfermería habría que decir "**se deberán constituir**"

Anexo I.2:

-Se dice: "Cuando no haya comisiones de docencia constituidas de forma independiente, se considerará la constitución de subcomisiones de docencia en las siguientes circunstancias:"

Ateniéndonos a la normativa vigente, Orden SCO/581/2008, la constitución de las subcomisiones de enfermería no puede estar sometida a "consideración", su constitución es obligatoria.

Por último decir que en este DECRETO 14/2011 faltan por establecer las directrices para la composición de las subcomisiones, al menos la de enfermería que es obligada. Así mismo falta por definir la figura de presidente de subcomisión, al menos la de enfermería y determinar sus funciones.

Somos conscientes que el ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma Extremeña y que por tanto son sus responsables quienes deben aclarar y corregir los errores y así se lo hemos trasladado. Pero entendemos, también que desde el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad deben velar porque situaciones como estas no vayan en contra de lo planteado desde el mismo.

En el convencimiento de su interés y a la espera de las noticias que al respecto nos pueda aportar, quedo a su entera disposición para cuanto considere oportuno.

Atentamente


José Ramón Martínez Riera
Presidente Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)